

RESOLUCIÓN "CS" N° 255-20

PARANÁ, 28 OCT 2020

VISTO:

El expediente N° S01: 3734/2020 UADER_SALUD, referido al pedido de licencia del Prof. Natalia Orzuza; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 la Prof. Natalia Orzuza, DNI N° 29.855.741 solicita licencia excepcional en las cuatro (4) horas cátedra de la asignatura Epidemiología General e Investigación en Salud correspondiente a la carrera Licenciatura en Enfermería sede Paraná de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud, desde el 01/09/2020 y sin especificar el término de la misma en el marco de la pandemia por Sars-Cov-2.

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación a la COVID-19.

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en todo el país, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, hasta el 7 de junio de 2020, inclusive.

Que por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, y 814/20 se fueron diferenciando a las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID-19, entre aquellas que pasaron a una etapa de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", las que permanecieron en "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en todo momento y aquellas que debieron retornar a esta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos períodos, hasta el día 8 de noviembre de 2020, inclusive.

Que el Ministerio de Educación de la Nación por RESOL 2020-105-APN-ME, instó a las universidades a dictar disposiciones correspondientes a fin de sostener las medidas preventivas ante la emergencia sanitaria.

C

Que en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos se han dictado sucesivas normativas para el funcionamiento de los espacios académicos como así también para el ámbito no docente, todo ello en concordancia a lo dispuesto por los poderes ejecutivos de la Nación y de la Provincia de Entre Ríos, ratificando el compromiso para procurar las condiciones sanitarias laborales para sus trabajadores/as en el marco de la pandemia de COVID-19.

Que la Profesora Orzuza funda su solicitud en la imposibilidad de cumplir con la carga horaria de su cátedra debido a estar afectada con dedicación a tiempo completo a la función que desempeña en el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, como Coordinadora de la línea oficial 0800, dependiente de la Dirección General de Epidemiología adjuntando su resolución del Ministerio de Salud.

Que la mencionada docente no especifica si la licencia que solicita es con o sin goce de haberes por lo que estima que pretende que sea licencia remunerada.

Que a fs. 02 obra Dictamen Jurídico de la Asesora Letrada de la FCVyS quien sugiere remitir las actuaciones a este cuerpo colegiado de la Universidad conforme lo establecido por el Art. 2° inc. f) de la Ordenanza N° 052/11, ya que se trata de una licencia no contemplada en el régimen legal de la Universidad y está basada en la emergencia sanitaria que estamos atravesando y en cumplimiento de su deber como empleada pública.

A fojas 06 obra Resolución del Consejo Directivo de la CD N° 385/20 FCVyS, donde se siguiere al Consejo Superior otorgar la licencia solicitada por la Prof. Orzuza a partir del 01 de septiembre 2020 y mientras dure dicha causal.

Que en relación a la normativa aplicable, consideramos que corresponde el encuadre en el Art. 2° inc. f) de la Ordenanza 052: *"En los casos no contemplados en el presente reglamento, será el Consejo Superior de esta Universidad el órgano competente para decidir acerca de los mismos"*.

Que a fs. 08 toma intervención la Asesoría Jurídica de la Universidad manifestando que conforme lo detallado precedentemente es factible el otorgamiento de la licencia solicitada, siendo competente el Consejo Superior, de conformidad al Art. 2° inciso f) de la Ordenanza N° 052/11 UADER.

Que este Consejo Superior en la octava reunión ordinaria llevada a cabo el día 28 de octubre de 2020, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resuelve en plenario por unanimidad de los presentes otorgar licencia con goce del 100 % del sueldo desde el 01/09/2020 y hasta el 31/03/2021.-

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial Nº 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder licencia a la Prof. Natalia Orzuza, DNI Nº 29.855.741 en carácter de excepción, desde el 1 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021 ambas fechas inclusive, en cuatro (4) horas cátedra de la asignatura Epidemiología General e Investigación en Salud correspondiente a la carrera Licenciatura en Enfermería sede Paraná de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud UADER, por lo manifestado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que lo resuelto en el artículo precedente se encuentra encuadrado en el artículo Art. 2° inciso f) de la Ordenanza 052/2011 UADER.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.


Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Bioing. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos